



FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
17/08/2026

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIÓN MUSICAL DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARECEN

Por un lado, Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Unión Musical de Paiporta, C.I.F. G46598777, con domicilio a efectos de notificaciones: um_paiporta@hotmail.com.

INTERVIENEN

Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Unión Musical de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Unión Musical de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: *La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.*

Segundo: *Que la Unión Musical de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.*



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura,
Festes i Participació Ciutadana - Decret núm
1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de 2025.
La regidora
ESTHER TORRIJOS ALONSO



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
31/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
02/09/2026





FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
17/08/2026

Tercero: Que la Unión Musical de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2026.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Unión Musical de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Unión Musical de Paiporta una subvención por un importe total de 35.000,00 € con cargo a la partida 33410 48001 y RC 220260005742., para el ejercicio 2026.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Unión Musical de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2026. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura,
Festes i Participació Ciutadana - Decret núm
1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de 2025.
La regidora
ESTHER TORRUDOS ALONSO



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
31/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
02/09/2026





FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
17/08/2026

con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. Documentación acreditativa (carteles, folletos, programas, pantallazos, etc.), así como cualquier otro apoyo que permita verificar el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.

5. En su caso, carta de pago del reintegro en la cuenta ES41 0182 5941 4102 0150 4812 en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003. La entidad beneficiaria tendrá que dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar de manera visible que la actividad o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta. A tal efecto, se tendrá que incluir el logotipo institucional en los materiales, apoyos, publicaciones, anuncios, y cualquier otro elemento de comunicación o difusión relacionado con la actuación subvencionada.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Unión Musical de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2026 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2026. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Regidora de Cultura,
Festes i Participació Ciutadana - Decret núm
1875/2025 d'Alcaldia, de 31 de juliol de 2025.
La regidora
ESTHER TORRUDOS ALONSO



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
31/08/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
02/09/2026

